



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**“BOLETO GRATUITO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LAS MUJERES EMBARAZADAS Y UN ACOMPAÑANTE”**

**ARTÍCULO 1.-** Créase en el ámbito del territorio de la provincia el Boleto Gratuito en el Transporte Público de Pasajeros para todas las Mujeres Embarazadas y un (1) Acompañante, para realizar los controles médicos periódicos, beneficio que será personal e intransferible, que abarcará la totalidad del período gestacional y hasta el segundo año de vida de su hijo.

**ARTÍCULO 2.-** La Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría de Transporte instrumentará en forma efectiva los mecanismos necesarios a fin de otorgar los pases libres que identifiquen a la beneficiaria y a su acompañante, otorgándoles a aquellas personas comprendidas en el Artículo 1º, que utilicen para su traslado el servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajeros una cantidad de dos (2) pasajes de ida y dos (2) pasajes de vuelta por mes, no acumulables, con el objeto de que las mismas puedan realizar sus controles médicos periódicos. Se otorgará la misma cantidad de pasajes para el acompañante.

**ARTÍCULO 3.-** Las mujeres con un hijo menor de dos años con diagnóstico de alto riesgo acreditado por medico idóneo, se le otorgará: en el caso del Transporte Interurbano la cantidad mínima de cuatro (4) y un máximo de ocho (8) pasajes de ida y vuelta, no acumulables, con el objeto de que las mismas puedan realizar sus controles médicos periódicos, comprendiendo solo los viajes desde el lugar de origen hacia la capital de la Provincia y viceversa. En caso del transporte urbano, se podrá otorgar la misma cantidad de pasajes que lo establecido para el transporte interurbano para su traslado, dentro del Departamento donde se prestare este servicio de transporte de pasajeros. Al acompañante se le otorgará la misma cantidad de pasajes.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Asimismo, los beneficios mencionados en la presente ley deberán ser utilizados durante los 365 días del año.

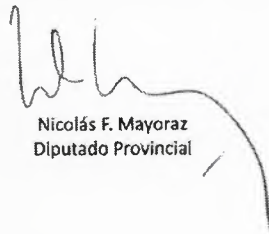
**ARTÍCULO 4.-** La Autoridad de Aplicación llevará un registro de las personas comprendidas en el Artículo 1, las que para acceder al beneficio deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) D.N.I de la persona beneficiaria.
- b) Certificado médico que acredite su condición o su respectivo carnet perinatal.
- c) Certificado de domicilio de la persona beneficiaria.

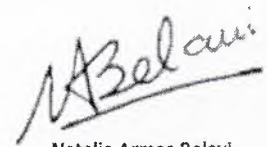
De acuerdo a la documentación presentada, la Autoridad de Aplicación emitirá el pase libre conforme al sistema de boleto electrónico vigente: y en el caso del transporte interurbano se detallará en el pase u otro formato de autorización que se aplique: persona beneficiaria, día/s de viaje, los destinos, el horario y la empresa.

**ARTÍCULO 5.-** Facúltese al Poder Ejecutivo a asignar las partidas presupuestarias que considere menester para dar acabado cumplimiento a la presente normativa.

**ARTÍCULO 6.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

A través de este proyecto se busca garantizar el traslado de aquellas mujeres embarazadas que habitan en los departamentos de la provincia para que puedan realizarse los controles sanitarios correspondientes.

Así, estas mujeres tendrán dos pasajes de ida y dos de regreso no acumulables y una persona acompañante también tendrá la misma cantidad de boletos de transporte urbano o interurbano, según correspondiera. En caso que tengan un diagnóstico de alto riesgo serán cuatro pasajes de ida y vuelta

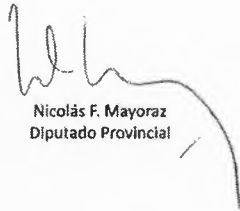


## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

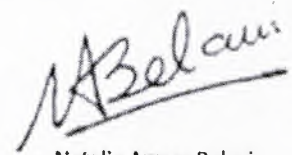
y en todos los casos deberán viajar días hábiles, debiendo implementarse un registro de asiento y control de quienes accedan al beneficio.

Finalmente cabe resaltar que la norma encuentra su antecedente en la ley 10.591/22 de la provincia de La Rioja otorga más derechos a nuestra comunidad y es un aporte al cuidado de la salud de la madre y el bebé, ambos entendidos como sujetos de derechos.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial